

EXISTEN VARIOS INDICIOS DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL NUEVO IMPUESTO SOBRE LAS GRANDES FORTUNAS... PERO DEBEMOS SER PRAGMÁTICOS Y PRÁCTICOS.

La posición de los estudiosos y profesionales de la fiscalidad, del Derecho Tributario y de la Hacienda Pública es unánime ante el nuevo tributo denominado "**Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas**", en el sentido de que **genera problemas de seguridad jurídica y de encaje constitucional** por una serie de motivos evidentes:

- Se trata de un **nuevo impuesto** que no ha seguido la vía jurídica y legal adecuada para su implantación (Ley votada en las Cortes).
 - Al existir ya un Impuesto sobre el Patrimonio, puede incidir en **problemas de doble imposición**.
 - **Vulnera competencias** de las Comunidades Autónomas que están cedidas por Ley a las mismas.
 - Supone una **alteración relevante del marco normativo**, creando un nuevo impuesto cuyo devengo se produce a escasos días de su creación, y con efectos para el año en curso.
 - **Vulnera el principio de autonomía financiera** de las Comunidades Autónomas.
 - Puede **vulnerar el principio de capacidad económica** del contribuyente, rayando con el calificativo de impuesto **confiscatorio**.
-

En definitiva, se contempla un **alto grado de litigiosidad jurídica sobre el mismo** y su aplicación que, salvo sorpresas de última hora, derivará en un proceso largo (años), hasta que se dictamine finalmente sobre la legalidad de su existencia.

Mientras esto se discute, el nuevo "Impuesto sobre las Grandes Fortunas" se aplicará en los ejercicios 2022 y 2023 y... luego ya veremos qué ocurre.

Bajo esta perspectiva debemos ser prácticos y pragmáticos y **prepararnos para su aplicación**, viendo cómo nos afecta. **Debemos realizar de forma inmediata un análisis y diagnóstico de nuestra situación patrimonial individual**, valorando posibles acciones a realizar, siempre desde la **óptica coste/beneficio** y con un claro **criterio de prudencia**, de cara a la realización de movimientos patrimoniales.

Diagnóstico situación patrimonial -> Coste/Beneficio -> Movimientos Patrimoniales

Desde **L.A. Rojí Asesores Tributarios**, proponemos la siguiente GUÍA DE ACTUACIÓN.

Impuesto sobre Grandes Fortunas/GUÍA DE ACTUACIÓN

→ ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SITUACIÓN PATRIMONIAL

- Recordatorio y revisión de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio de 2021, elaborado y presentado, o no.
- Traslado de los bienes que componen nuestro patrimonio a fecha actual, con proyección a su inclusión el 31/12/2022. Debemos tener una “foto” exacta de nuestro patrimonio a 31/12/2022.
- Proyección del Impuesto sobre el Patrimonio 2022 valorando los bienes y derechos. Cuantificación de la cuota impositiva.
- Aplicación de las valoraciones y cuotas al nuevo Impuesto sobre las Grandes Fortunas.

→ COSTE CONJUNTO IMPUESTO PATRIMONIO + NUEVO IMPUESTO

→ ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE POSIBLES MOVIMIENTOS PATRIMONIALES Y ALTERNATIVAS.

- Operaciones posibles a realizar.
- Coste impositivo de las operaciones (ISD, IRPF, Otros tributos)
- Ahorro impositivo en I. Patrimonio + I. Grandes Fortunas
- Ejecución y toma definitiva de decisiones.

Para la implantación de esta GUÍA DE ACTUACIÓN, nuestro Despacho **L.A. Rojí Asesores Tributarios**, tiene previstas varias acciones:

1. **INFORMATIVA**, desgranaremos a partir de hoy todo lo relativo al nuevo impuesto, por lo que recibirá contenido e información puntual. ¡¡Por favor léala!!
2. **ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO** para nuestros clientes, con solicitud de datos adicionales.
3. **REUNIONES** individualizadas para comentar posibles alternativas.
4. **EJECUCIÓN** de alternativas, de acuerdo con la aprobación del cliente.

Queremos estar en permanente contacto con nuestros clientes afectados por este nuevo impuesto, por lo que con independencia de que nosotros contactemos con Vd. y trabajemos con su patrimonio, no dude en llamarnos y consultarnos cualquier aspecto o duda al respecto.

Juntos, con análisis, conocimiento y prudencia, tomaremos las mejores decisiones.

Cristina Martín Sánchez
Carlota Rodríguez Álvaro
Silvia Rojí Pérez
Luis Alfonso Rojí Chandro

Remitido por: Vanessa Esteve